

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 434/19

### AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos Directos	19.750,00
2	Impuestos Indirectos	2.900,00
3	Tasas y Otros Ingresos	12.250,00
4	Transferencias Corrientes	25.520,00
5	Ingresos Patrimoniales	15.450,00
<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	12.000,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS...</b>		<b>87.870,00</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de Personal	24.070,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	49.950,00
3	Gastos Financieros	150,00
4	Transferencias Corrientes	700,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	13.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS...</b>		<b>87.870,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención. Agrupación.
- Número de Plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Neila de San Miguel, 15 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Jaime Muñoz Morales*.